



DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MURRIETA

MATTHEW HENRY, JEFE DE POLICÍA

2 TOWN SQUARE, MURRIETA, CA 92562

FORMULARIO DE DENUNCIA CIUDADANA

LA SECCIÓN 148.6 DEL CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA OBLIGA A CUALQUIER AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO QUE ACEPTE UNA ACUSACIÓN DE MALA CONDUCTA CONTRA UN AGENTE DE PAZ A EXIGIRLE A USTED, COMO DENUNCIANTE, QUE LEA Y FIRME LA SIGUIENTE DECLARACIÓN CONSULTIVA.

TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA DENUNCIA CONTRA UN AGENTE DE POLICÍA POR CUALQUIER CONDUCTA POLICIAL INDEBIDA. LA LEY DE CALIFORNIA EXIGE QUE ESTA AGENCIA DISPONGA DE UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE LOS CIVILES. TIENE DERECHO A OBTENER UNA DESCRIPCIÓN POR ESCRITO DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA AGENCIA PUEDE DETERMINAR, TRAS INVESTIGAR, QUE NO EXISTEN PRUEBAS SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR UNA ACCIÓN EN RELACIÓN CON SU DENUNCIA; INCLUSO SI ESE FUERA EL CASO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR LA DENUNCIA Y A QUE SE INVESTIGUE SI CREE QUE UN AGENTE SE COMPORTÓ DE FORMA INDEBIDA. LAS DENUNCIAS CIVILES Y CUALQUIER INFORME O CONCLUSIÓN RELACIONADOS CON LAS DENUNCIAS SE DEBEN CONSERVAR POR ESTA AGENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS.

HE LEÍDO Y COMPRENDIDO LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

SE OFRECE UNA PALABRA DE ADVERTENCIA EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE, A SABIENDAS, PRESENTAN DENUNCIAS FALSAS CONTRA LOS AGENTES DE PAZ. SECCIÓN 47.5 DEL CÓDIGO CIVIL DE CALIFORNIA (AGENTES DE PAZ; ACCIÓN POR DIFAMACIÓN CONTRA LA PERSONA QUE PRESENTA UNA DENUNCIA FALSA Y QUE ALEGA MALA CONDUCTA, CONDUCTA DELICTIVA O INCOMPETENCIA)... UN AGENTE DE PAZ PUEDE PRESENTAR UNA ACCIÓN POR DIFAMACIÓN CONTRA UNA PERSONA QUE HA PRESENTADO UNA DENUNCIA ANTE LA AGENCIA QUE EMPLEA A DICHO AGENTE Y QUE ALEGA MALA CONDUCTA, CONDUCTA DELICTIVA O INCOMPETENCIA, SI DICHA DENUNCIA ES FALSA, LA DENUNCIA SE PRESENTÓ A SABIENDAS DE QUE ERA FALSA Y DE QUE SE HIZO CON RENCOR, ODIO O MALA VOLUNTAD.

DETALLES DEL INCIDENTE

DÍA Y FECHA DEL INCIDENTE	HORA DEL INCIDENTE	LUGAR DEL INCIDENTE
---------------------------	--------------------	---------------------

PERSONA INFORMANTE

NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE)	NÚMERO DE TELÉFONO	FDN
DIRECCIÓN (CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL)		

PERSONAS IMPLICADAS (SI NO SON LAS ANTERIORES)

NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE)	FDN
DIRECCIÓN (CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL)	

TESTIGOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO

NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) EMPLEADO(S) IMPLICADO(S)

NOMBRE	NÚMERO DE PLACA O DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN FÍSICA



DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MURRIETA

MATTHEW HENRY, JEFE DE POLICÍA

2 TOWN SQUARE, MURRIETA, CA 92562

FORMULARIO DE DENUNCIA CIUDADANA

RESUMEN DE LA DENUNCIA

FIRMA DE LA PERSONA INFORMANTE		FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR (SI EL DENUNCIANTE ES MENOR DE 18 AÑOS)	
FECHA DE RECEPCIÓN	PERSONA QUE RECIBE LA DENUNCIA	N.º DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO	NÚMERO DE TELÉFONO PROFESIONAL

El Departamento de Policía de Murrieta cree que una relación de confianza con el público es esencial para la aplicación eficaz de la ley. Los agentes deben ser libres de ejercer su mejor juicio para iniciar una acción policial de forma razonable, legal e imparcial sin temer a las represalias. Así también, los encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación especial de respetar meticulosamente los derechos de todas las personas.

Es esencial mantener la confianza pública en la capacidad del Departamento de Policía de Murrieta para investigar y adjudicar de manera adecuada las denuncias contra sus miembros. Además, el Departamento es responsable de buscar y disciplinar a aquellos miembros cuya conducta desacredite al Departamento o perjudique su funcionamiento eficaz. Los derechos del empleado, y del público, se deben preservar. Cualquier investigación o audiencia derivada de una denuncia se debe llevar a cabo de forma abierta y justa, con la búsqueda de la verdad como objetivo principal. El Departamento acepta denuncias contra sus miembros e investiga a fondo todas esas denuncias hasta llegar a la sentencia adecuada.

Con este fin, el Departamento de Policía de Murrieta reconoce su responsabilidad de establecer un sistema de procedimientos disciplinarios y de denuncias, que no solo sometan a un empleado a una acción correctiva cuando este se comporte de forma indebida, sino que también lo protejan de críticas injustificadas cuando cumpla de manera adecuada con sus obligaciones.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Cualquier ciudadano que considere que ha sido víctima de una mala conducta por parte de un miembro del Departamento de Policía de Murrieta puede presentar una denuncia. La denuncia se puede presentar ante cualquier miembro del Departamento; sin embargo, un supervisor se encargará del asunto siempre que sea posible.

Las denuncias por mala conducta se aceptarán y se registrarán en un formulario de denuncia ciudadana, disponible en línea a través del sitio web del Departamento o en el mostrador del vestíbulo de nuestra comisaría.

El Departamento investigará la denuncia de forma oportuna y profesional. Por lo general, la investigación consiste en tomar declaración formal a todas las personas implicadas y reunir y conservar cualquier prueba física u otra información relacionada con el incidente.

Cada alegación se examina de manera objetiva en función de sus propios méritos. El teniente o comisario del empleado examinará la investigación y presentará sus recomendaciones al jefe de policía o a la persona que este designe. Tras la investigación y la revisión, el Departamento le comunicará por correo postal la resolución de la denuncia.

Una investigación completada puede dar lugar a las siguientes determinaciones:

INFUNDADA: se estableció de manera clara que, luego de la investigación, la acusación no es cierta.

ABSUELTO: se estableció de manera clara que, luego de la investigación, las acciones del agente no constituyen violaciones de la ley ni de la política del Departamento.

SOSTENIDA: se estableció que, luego de la investigación, las acciones del agente constituyen mala conducta.

NO SOSTENIDA: se estableció que, luego de la investigación, no existen pruebas suficientes para demostrar o refutar la mala conducta.

FRÍVOLA: se estableció, luego de la investigación, que la denuncia carece total y completamente de mérito, y se ofreció con el único propósito de acosar al agente, lo cual puede constituir el fundamento de una acción por difamación, según la sección 148.6 del Código Penal de California y la sección 47.5 del Código Civil de California.